

ANUNCIO

2647

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa ALMACENES APOLO S.A., con último domicilio conocido en General Vara de Rey 53, bajo de Logroño, con actividad de comercio, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 197/85, de 16-4-85, que a continuación se detalla:

«Falta de Alta y cotización a la Seguridad Social de CARMEN GALDEANO, del 1-2-84 al 31-12-84. Se infringe el Art. 64, 68, 70 del Dto. 2065/74 de 30 de Mayo».

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo Garantía Salarial, Desempleo y Accidentes de Trabajo y, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de DOSCIENTAS TRECE MIL TRESCIENTAS NUEVE PESETAS (213.309,- ptas.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABLES SIGUIENTES AL DE NOTIFICACION y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social, (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de QUINCE DIAS puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de Julio. - Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.-

Logroño, 10 de julio de 1985.

El Jefe de la Inspección de Trabajo

ANUNCIO

2648

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ALMACENES APOLO S.A., con último domicilio conocido en General Vara de Rey 53, bajo, de Logroño, con actividad de comercio, se pone en conocimiento de la misma que, por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 198/85 de 16-4-85, que a continuación se detalla:

«Falta de Alta y cotización a la Seguridad Social de Carmen Galdeano Fernández del 1-1-85 a 31-1-85, se infringe el Art. 64, 68, 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo.

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo Garantía Salarial, Desempleo y Accidentes de Trabajo y Fondo Solidaridad, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de pesetas de VEINTE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (20.644,- ptas.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABLES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de QUINCE DIAS puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto nº 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.-

Logroño, 10 de julio de 1985.

El Jefe de la Inspección de Trabajo

ANUNCIO

2651

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa PILAR LOPEZ FERNANDEZ DE LEGARDA, con último domicilio en Saturnino Ulargui esquina Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil «mesón Don Chufu», dedicada a la actividad de Hostelería, de esta Capital, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 124/84, de 30-5-84, que a continuación se detalla:

No cotizar a la Seguridad Social de 1-7-83 a 31-12-83 por toda la plantilla, bases salariales reflejadas en TC1 y TC2, aportados por la empresa. Se infringen los artículos 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.-

El importe de las cuotas de la Seguridad Social, formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo y Accidentes de Trabajo, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de DOSCIENTAS OCHENTA MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (280.569,- ptas.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de TREINTA DIAS HABLES

SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social, (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de QUINCE DIAS puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará acto jurídico.

Logroño, 10 de julio de 1985.

El Jefe de la Inspección de Trabajo

OFICINA DE DEPOSITO DE ESTATUTOS

ANUNCIO:

Mediación, Arbitraje y Conciliación de La Rioja

2.390

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 12 horas del día 18 del mes de junio de 1985, han sido depositados los Estatutos de la ASOCIACION DE TRANSPORTISTAS UNIDOS DE LA RIOJA (A.T.U.R.) cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y abarca a las personas físicas o jurídicas, que voluntariamente la soliciten, ostenten la titularidad de tarjeta de transportes de servicio público legalizada y no pertenezcan a otra Asociación de Transportes de forma individual, que tengan su ámbito en esta Comunidad Autónoma, siendo los firmantes del acta de constitución: D. WLADIMIRO NIETO BEZARES; D. JOSE LUIS PECIÑA HERVIAS Y D. JAVIER MILLAN HERRERA

CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIA DE LA MADERA

3.014

VISTO el texto de la revisión salarial para el período comprendido entre el 1 de Junio de 1984 al 31 de Mayo de 1985 correspondiente a la actividad de INDUSTRIAS DE LA MADERA de la Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio vigente durante el período indicado, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de diciembre de 1984, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente registro, depósito y publicación, y

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores y art. 2º del Real Decreto 1.040/1981, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma con notificación a las partes afectadas, así como su correspondiente depósito.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 7 de Agosto de 1985.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ACCIDENTAL

ASOC. PROV. EMPRES. MADERA

Fernando Martínez Fernández

Cesáreo Fernández Gómez

Jesús Toyas Pérez

UNION GENERAL TRABAJADORES

José M. Manzanares Lerena

Antonio Uruñuela Hemán

COMISIONES OBRERAS

D. José I. Herce Segura

SECRETARIO

D. Rafael Citoler Tormo.

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, se reúnen, en los salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores arriba indicados, componentes de la COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA RIOJA, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto al efecto en el artículo núm. 13 del Convenio vigente durante el período comprendido entre el 1 de Junio de 1984 y el 31 de Mayo de 1985, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja en fecha 27 de Diciembre de 1984 y referente a la Revisión Salarial.

Abierta la sesión, los asistentes, por unanimidad, llegan a los siguientes acuerdos: